



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Marzo de 1976.-

90/76

Expte. N° 253/76

VISTO:

La necesidad de disponer un nuevo ordenamiento para la tramitación de las contrataciones de espacios publicitarios en los medios de difusión que deba realizar esta Universidad, adecuándolo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nos. 2219/71; 1638/72 y 56/75 se han establecido las normas de procedimiento para el Servicio de Publicidad y Creatividad, disponiéndose la obligatoriedad por parte de los organismos del Estado del uso de los servicios que presta la agencia TELAM, S.A. y su asesoramiento profesional, debiendo toda publicidad ser pautaada por la misma como ente centralizador del Estado;

Que esta Universidad ante reiterados pedidos efectuados oportunamente ha sido autorizada por TELAM, S.A. a contratar directamente la publicidad en los medios locales de difusión por las razones de urgencia que generalmente se presentan para la publicación de avisos oficiales, reglamentarios y legales como ser: concursos, licitaciones, pedidos de personal, etc. debiéndose efectuar posteriormente la ratificación de la misma ante TELAM, S.A. para su facturación;

Que actualmente las contrataciones de publicidad se efectúan indistintamente en la Dirección de Contrataciones y Compras, Oficina de Prensa ó en los Departamentos y organismos que cuentan con presupuesto propio, observándose que / en numerosos casos no se efectúa la tramitación correcta, significando ello inconvenientes con los medios en que se han dispuesto la publicidad o avisos por la demora en la tramitación del pago de dichos servicios;

Que en consecuencia se considera conveniente disponer la centralización en la Oficina de Prensa de toda tramitación de publicidad que deban realizar las / distintas dependencias del Rectorado como así también de los departamentos y organismos de la Casa, a fin de que la misma sea efectuada en forma ordenada y en un todo de acuerdo a las Normas de Procedimiento comentadas;

Que con la implementación de este sistema se posibilitará la fiscalización y racionalización en el uso de dicho servicio, correspondiendo para ello disponer que en lo sucesivo la Oficina de Prensa no dé curso a las solicitudes de publicidad de los organismos de la Casa, en las que no se certifique fundadamente la imprescindible necesidad de su realización, tal como lo establece el Decreto N° 2049/75 del Poder Ejecutivo Nacional sobre austeridad y contención de gastos;

POR ELLO; atento a lo informado por la Dirección General de Administración a Fs. 2 de estos actuados y en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



90/76

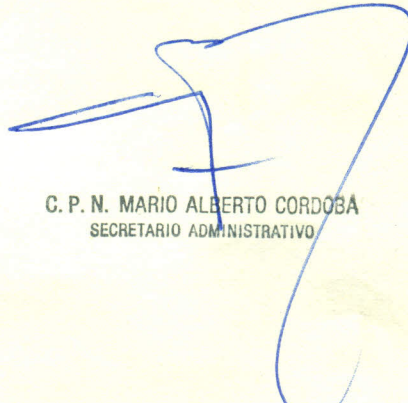
Expte. N° 253/76

ARTICULO 1°.- Encomendar a partir de la fecha a la Oficina de Prensa de esta Universidad y con carácter de exclusividad la tramitación de toda publicidad y avisos que deban efectuar las dependencias del Rectorado y los distintos departamentos y organismos, debiendo la Oficina de Prensa ajustar ese cometido a las siguientes disposiciones:

- a) Será responsable de toda publicidad y/o avisos que se ordene a los medios de difusión a nombre de la Universidad Nacional de Salta.
- b) No dará curso a las solicitudes de publicidad de los organismos de la Casa / en los que no se certifique fundadamente la necesidad imprescindible de su realización, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 2049/75 del Poder Ejecutivo Nacional sobre austeridad y contención del gasto público.
- c) Controlará que la redacción de los avisos oficiales, legales y reglamentarios como ser: concursos, licitaciones, pedidos de personal, etc. sea clara, concisa y precisa. Con estos requisitos podrá ordenar directamente su publicación.
- d) Las solicitudes de otro tipo de publicidad, en todos los casos deberán contar con la autorización de las autoridades superiores de la Casa: Rector, Secretario Académico o Secretario Administrativo según corresponda.
- e) Al ordenar la publicidad o avisos, en cada caso, deberá comunicarlo a la Dirección General de Administración, con la estimación del gasto de acuerdo a la tarifa del medio a utilizar, para la correspondiente afectación preventiva.
- f) Remitirá a cada dependencia, departamento y organismo solicitante, copia de los trámites de publicidad, recorte de periódicos etc. para su agregación / en los respectivos expedientes.
- g) Recepcionará y conformará las facturas de TELAM, S.A. y las remitirá a la / Dirección General de Administración para su liquidación y pago.

ARTICULO 2°.- Queda prohibido a todos los Organismos y Dependencias de esta Universidad la contratación de avisos o espacios publicitarios en la prensa oral, escrita o televisiva, sino a través y con intermedio de la Oficina de Prensa de la Casa y en la forma en que queda reglamentado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y comuníquese por nota a los medios de difusión y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


G. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR